

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de 2020

Proceso No 2020-0588

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Aporte poder debidamente conferido y aceptado o en su defecto aporte poder de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto 806 de 04 de junio de 2020, aclarando además el proceso que se desea incoar.
2. Aclare la introducción de la demanda en atención al proceso que desea perseguir, atendiendo a los fundamentos en derecho que se mencionan.
3. Aporte certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
4. Aporte certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

De la subsanación, deben allegarse las copias correspondientes al traslado de la demanda y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 24 HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE
2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA